

2

El Sr. Conde. en lo que ha podido ayudar a esta causa en semejantes  
las Urgencias y alivia de las Diligencias Cuyos gastos y gastos no  
lo ha escusado antes si ha sido muy prompto Concluido que  
acontumbrado al R. S. de S. y a tener alarido siendo como el  
forastero no puede tener noticia de las personas haules par  
esta y otros tales servicios de S. M. a S. de Venecia y no que  
nada de los cavalleros Capitulares conforme a su obligacion  
deven saber en quenta con todo respecto las personas Capitul  
nombrando Comisarios para ello y para asegurarlos como  
en lo das partes se acostumbra mediante el auxilio de  
lo que se les da y deudas para todo ello por parte de los Ministros  
de Justicia mayores y menores en cuyo suplico de una  
Mandar y Mando que ha de cumplir por su parte lo que  
se pide y en caso necesario de haver de Melitar maxim  
no algunos para completar los siete que se piden por las de  
feridas Cartas conforme su obligacion nombre Comisario  
de la cuenta y cargo para que se de cuenta de lo que se  
ditaron alguna aperciendo que de lo contrario se  
zuso dar cuenta a S. M. a S. de lo que se ha de los gastos  
nos que dello resultaren al Real S. de S. y de las que se y m  
pondran quedes de luego por lo que toca al auxilio de  
Justicia necesario sumerido esto prompto adan  
lo por su persona y Ministros asegurando lo mismo

*[Faint handwritten notes in the left margin, partially obscured by bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint handwritten notes in the right margin, partially obscured by bleed-through from the reverse side.]*

